

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Contrato de Obra		
Número:	23000821 H4 de 2023	Fecha:	16/11/2023
Objeto: Realizar el mejoramiento y construcción de la pista, plataforma, franjas de seguridad y obras complementarias del aeropuerto Golfo de Morrosquillo de Tolú Sucre (VF)			
Contratista:	CONSORCIO AEROPUERTO TOLU SC - NIT No. 901.775.522-7, conformado por SONACOL S.A.S - NIT No. 830.129.289-8, CONSTRUCTORA L.H.S S.A.S - NIT No. 900.042.741.-4 y KMA CONSTRUCCIONES S.A.S - NIT No. 830.094.920. - SONACOL S.A.S - NIT. No. 830.129.289-8 - PARTICIPACIÓN 45% - CONSTRUCTORA LHS S.A.S - NIT. No. 900.313.659-1 - PARTICIPACIÓN 10% - KMA CONSTRUCCIONES SAS – NIT No. 830.094.920-5 - PARTICIPACIÓN 45%		
Interventor y/o Supervisor:	CONSORCIO EPSILON TOLÚ - NIT No. 901783025-1, conformado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS - PI S.A.S con una participación del 60%, INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS INESAS SAS, con una participación del 25%, J FELIPE ARDILA V & CIA SAS, con una participación del 10% y, MSC INGENIERIA S.A.S con una participación del 5%.		
Valor inicial del contrato:	CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$123.318.228.742) M/CTE, Incluido AIU e IVA		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Hasta el 15 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Fecha de inicio del contrato:	22/01/2024	Fecha de terminación del contrato:	15/12/2025
PRÓRROGAS			
Número de Prórroga		Plazo	
1. Prórroga N°1 - Modificadorio 4		Modificación de la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar hasta el 31 de julio de 2026; modificación de la CLÁUSULA 6. ANTICIPO; integración al Contrato el FORMATO 1A – ANEXO AL PRESUPUESTO OFICIAL y crea una bolsa para el reconocimiento y pago de los reajustes del Contrato; integración al Contrato FORMATO 1A –	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

	ANEXO AL PRESUPUESTO OFICIAL LA desagregación de los ítems del capítulo eléctrico sin afectar su valor presentados en el Formato 76 ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA, los ítems son los siguientes: 13; 13,1; 13,2; 13,3; 13,4; 13,5; 13,8; 13,9; 13,10; 13,11; 13,12; 13,13; 13,14; 13,16; 13,18; 13,26; 13,27; 13,30; 13,32 y 13,33.	
2.		
3.		
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	31 de Julio de 2026	
ADICIONES		
Número de Adición	Valor (\$)	
1. N/A	N/A.	
2.		
3.		
Valor total del contrato:	N/A.	
SUSPENSIONES		
Número del Acta de Suspensión	Tiempo	
1. N/A	N/A.	
2.		
3.		
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A.	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
1. Modificadorio No. 1	19	Modificación de la CLÁUSULA 19 - AMIGABLE COMPONEDOR
2. Modificadorio No. 2	N/A	Inclusión de ocho (8) ítems no previstos (NP), sin adición, ni prórroga.
3. Modificadorio No. 3	N/A	Inclusión de un (1) ítem no previsto (NP), sin adición, ni prórroga.
4. Modificadorio No. 4	4 y 6	Modificación de la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar hasta el 31 de julio de 2026; modificación de la CLÁUSULA 6.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

		ANTICIPO; integración al Contrato el FORMATO 1A – ANEXO AL PRESUPUESTO OFICIAL y crea una bolsa para el reconocimiento y pago de los reajustes del Contrato; integración al Contrato FORMATO 1A – ANEXO AL PRESUPUESTO OFICIAL LA desagregación de los Ítems del capítulo eléctrico sin afectar su valor presentados en el Formato 76 ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA, los ítems son los siguientes: 13; 13,1; 13,2; 13,3; 13,4; 13,5; 13,8; 13,9; 13,10; 13,11; 13,12; 13,13; 13,14; 13,16; 13,18; 13,26; 13,27; 13,30; 13,32 y 13,33.	
CESIONES			
Cedente		Cesionario	
1. N/A		N/A	
2.			
3.			
SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD			
Causal	Acto Administrativo		(Clase de Sanción)
1. N/A	N/A		1. N/A
2.			
3.			
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Contrato de seguro contenido en una póliza de acuerdo a las clases permitidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.		
Número de Garantía:	No. de póliza 73205		
Fecha de Expedición de la Garantía.	19/12/2023	Fecha de Aprobación de la garantía	28/12/2023
Descripción del Amparo:	CUMPLIMIENTO: Cubre el cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.		
Porcentaje:	En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.		
Anexo:	7		

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

Vigencia	05/12/2023 – 30/11/2026 Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Descripción del Amparo:	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cubre la pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.
Porcentaje:	100% del monto que el contratista recibe a título de anticipo
Anexo:	7
Vigencia	05/12/2023 – 30/11/2026 Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Descripción del Amparo:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, únicamente al personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en esta póliza.
Porcentaje:	10% del valor del contrato
Anexo:	7
Vigencia	05/12/2023 – 31/07/2029 Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Descripción del Amparo:	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.
Porcentaje:	30% del valor del contrato o del ítem o ítems de obras civiles
Anexo:	7
Vigencia	15/12/2025 – 31/07/2031 Su vigencia es de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

Descripción del Amparo:	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Cubre la mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.		
Porcentaje:	30% del capítulo 13 redes eléctricas		
Anexo:	7		
Vigencia	31/07/2026 – 31/07/2028 Su vigencia será a partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato, hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes, establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es dos (2) años.		
Clase de Garantía:	Contrato de seguro contenido en una póliza de acuerdo a las clases permitidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.		
Número de Garantía:	No. de póliza 21272		
Fecha de Expedición de la Garantía.	19/12/2023	Fecha de Aprobación de la garantía	28/12/2023
Descripción del Amparo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO: Ampara los perjuicios materiales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador de acuerdo con la Ley, por lesión, muerte o daños a bienes ocasionados por causa de la ejecución del contrato.		
Porcentaje:	5% del valor del contrato		
Anexo	4		
Vigencia	05/12/2023 – 31/07/2026 Su vigencia será a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.		
IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Nombre	Berkley International Seguros Colombia S. A		
Nit	NIT No. 900.814.916-1		
Fecha de Aprobación de la garantía	28/12/2023		
Dirección de notificación	Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa, Piso 3, PBX 601 3572727 Bogotá D.C. – servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co		



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

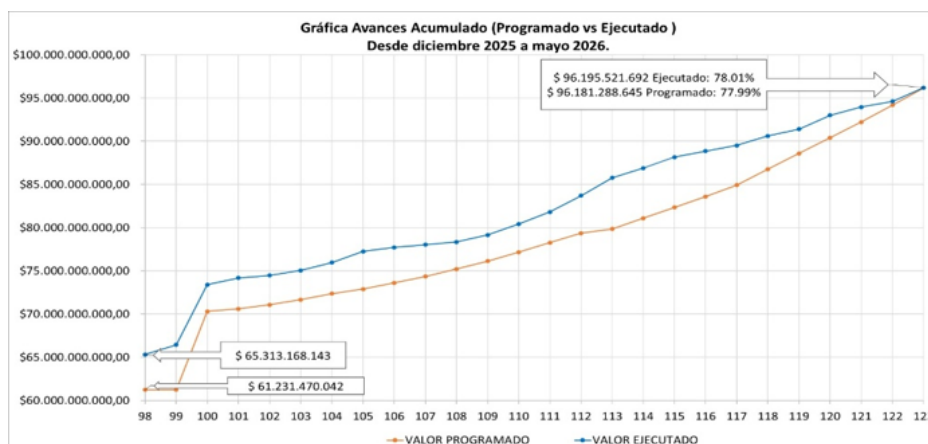
2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato avanza conforme a la Reprogramación aprobada mediante el Modificadorio No. 4, manteniendo la ejecución dentro de los parámetros técnicos y operativos establecidos. Durante el periodo evaluado se presentaron condicionamientos arqueológicos que limitaron temporalmente algunos frentes de obra, situación que exigió ajustes en la logística y redistribución de recursos por parte del contratista. A pesar de estas restricciones, las actividades principales —franjas de seguridad, plataforma, instalación de ductos eléctricos del Hito 2 y ampliación de pista del Hito 1— continúan en desarrollo dentro de los frentes habilitados.

En términos de programación, el proyecto presenta un avance acumulado ejecutado del 78,01%, ligeramente superior al 77,99% programado, lo que representa un adelanto del 0,01%. El comportamiento financiero refleja la misma tendencia, con un valor ejecutado acumulado de \$96.195 millones, marginalmente superior al programado (\$96.181 millones). La gráfica histórica evidencia que, desde diciembre de 2025, el ejecutado ha mantenido una trayectoria estable y levemente superior al programado, confirmando una gestión operativa efectiva para compensar las restricciones arqueológicas.

En conjunto, el proyecto mantiene un desempeño controlado, con cumplimiento de la reprogramación vigente y una ejecución que, pese a las limitaciones temporales, sostiene un avance acumulado alineado con los objetivos contractuales.

CONTROL DE PROGRAMACIÓN SEMANAL			123	22/05/2026	28/05/2026
Programado	Semanal	Acumulado	Ejecutado	Semanal	Acumulado
(%) Programado	1,61%	77,99%	(%) Ejecutado	1,29%	78,01%
Valor programado (\$)	\$ 1.988.841.341,64	\$ 96.181.288.645,01	Valor ejecutado (\$)	\$ 1.591.455.454,00	\$ 96.195.521.692
Retraso(-) / Adelanto(+)				\$ 14.233.046,99	0,01%





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

AVANCE FINANCIERO DE OBRA			
Acta Parcial de Obra No.	Periodo	Costo Total	Estado
1	MAYO	\$ 249.033.980,00	Pagada
2	MAYO – AGOSTO	\$ 839.424.223,00	Pagada
3	AGOSTO – SEPTIEMBRE	\$ 1.408.084.822,00	Pagada
4	SEPTIEMBRE – OCTUBRE	\$ 1.472.170.594,00	Pagada
5	OCTUBRE-NOVIEMBRE	\$ 1.597.544.387,00	Pagada
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 3.601.397.645,00	Pagada
7	DICIEMBRE -ENERO	\$ 2.261.245.301,00	Pagada
8	ENERO -FEBRERO	\$ 2.597.408.192,00	Pagada
9	FEBRERO – MARZO	\$ 5.246.238.139,00	Pagada
10	MARZO – ABRIL	\$ 4.115.676.723,00	Pagada
11	ABRIL – MAYO	\$ 1.954.052.623,00	Pagada
12	MAYO – JUNIO	\$ 3.092.569.629,00	Pagada
13	JUNIO – JULIO	\$ 5.241.099.670,00	Pagada
14	JULIO – AGOSTO	\$ 7.594.708.580	Pagada
15	AGOSTO – SEPTIEMBRE	\$ 6.575.139.156,00	Pagada
16	SEPTIEMBRE – OCTUBRE- NOVIEMBRE	\$ 4.056.374.129,00	Pagada
17	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 18.126.768.361,00	Pagada
18	DICIEMBRE-ENERO	\$ 3.687.376.239,00	Pagada
19	ENERO-FEBRERO	\$ 4.176.597.671,00	
Total, Acumulado al acta 18		\$ 73.716.312.393	
Valor Total Contrato Obra		\$ 123.318.228.742,00	
% Avance facturado Acumulado		59,78%	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA		CDP	Valor presupuesto por vigencia	Recursos utilizados
Valor Total Contrato Obra	\$ 123.318.228.742,00	2023 (Anticipo)	\$ 40.325.952.273,00	\$ 19.487.518.325,00
Valor anticipo	\$ 40.325.952.273,00	2024	\$ 51.182.316.543,00	\$ 51.182.316.543,00
% Anticipo	32,70%	2025	\$ 31.809.959.926,00	\$ 3.046.477.525,00
		TOTAL	\$ 123.318.228.742,00	\$ 73.716.312.393,00

AVANCE FINACIERO
Valor Total Contrato Obra
\$ 123.318.228.742,00
Valor facturado Contrato Obra
\$ 73.716.312.393,00
% Avance facturado Acumulado
59.78%



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Acta Parcial de Obra No.	Total neto	Descuento Anticipo (<u>Amortización</u>)	Neto - Acumulado	Avance financiero	Avance financiero acumulado	Saldo	Saldo por amortizar anticipo
1 (ENERO - MAYO 2024)	\$ 249.033.980,00	\$ 81.435.912,00	\$ 249.033.980,00	0,20%	0,20%	\$ 123.069.194.762,00	\$ 40.244.516.361,00
2 (MAYO - AGOSTO 2024)	\$ 839.424.223,00	\$ 274.497.789,00	\$ 1.088.458.203,00	0,68%	0,88%	\$ 122.229.770.539,00	\$ 39.970.018.572,00
3 (AGOSTO - SEPTIEMBRE 2024)	\$ 1.408.084.822,00	\$ 460.453.916,00	\$ 2.496.543.025,00	1,14%	2,02%	\$ 120.821.685.717,00	\$ 39.509.564.656,00
4 (SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2024)	\$ 1.472.170.594,00	\$ 481.410.427,00	\$ 3.968.713.619,00	1,19%	3,22%	\$ 119.349.515.123,00	\$ 39.028.154.229,00
5 (OCTUBRE- NOVIEMBRE 2024)	\$ 1.597.544.387,00	\$ 522.408.563,00	\$ 5.566.258.006,00	1,30%	4,51%	\$ 117.751.970.736,00	\$ 38.505.745.666,00
6 (NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2024)	\$ 3.601.397.645,00	\$ 1.177.683.065,00	\$ 9.167.655.651,00	2,92%	7,43%	\$ 114.150.573.091,00	\$ 37.328.062.601,00
7 (DICIEMBRE - ENERO 2025)	\$ 2.261.245.301,00	\$ 739.443.560,00	\$ 11.428.900.952,00	1,83%	9,27%	\$ 111.889.327.790,00	\$ 36.588.619.041,00
8 (ENERO -FEBRERO 2025)	\$ 2.597.408.192,00	\$ 849.371.256,00	\$ 14.026.309.144,00	2,11%	11,37%	\$ 109.291.919.598,00	\$ 35.739.247.785,00
9 (FEBRERO - MARZO 2025)	\$ 5.246.238.139,00	\$ 1.715.557.797,00	\$ 19.272.547.283,00	4,25%	15,63%	\$ 104.045.681.459,00	\$ 34.023.689.988,00
10 (MARZO - ABRIL 2025)	\$ 4.115.676.723,00	\$ 1.345.856.041,00	\$ 23.388.224.006,00	3,34%	18,97%	\$ 99.930.004.736,00	\$ 32.677.833.947,00
11 (ABRIL - MAYO 2025)	\$ 1.954.052.623,00	\$ 638.989.334,00	\$ 25.342.276.629,00	1,58%	20,55%	\$ 97.975.952.113,00	\$ 32.038.844.613,00
12 (MAYO-JUNIO 2025)	\$ 3.092.569.629,00	\$ 1.011.292.625,00	\$ 28.434.846.258,00	2,51%	23,06%	\$ 94.883.382.484,00	\$ 31.027.551.988,00
13 (JUNIO - JULIO 2025)	\$ 5.241.099.670,00	\$ 1.713.877.480,00	\$ 33.675.945.928,00	4,25%	27,31%	\$ 89.642.282.814,00	\$ 29.313.674.508,00
14 (JULIO - AGOSTO 2025)	\$ 7.594.708.580,00	\$ 2.483.524.608,00	\$ 41.270.654.508,00	6,16%	33,47%	\$ 82.047.574.234,00	\$ 26.830.149.900,00

Acta Parcial de Obra No.	Total neto	Descuento Anticipo (<u>Amortización</u>)	Neto - Acumulado	Avance financiero	Avance financiero acumulado	Saldo	Saldo por amortizar anticipo
15 (15 AGOSTO - 15 SEPTIEMBRE 2025)	\$ 6.575.139.156,00	\$ 2.150.118.036,00	\$ 47.845.793.664,00	5,33%	38,80%	\$ 75.472.435.078,00	\$ 24.680.031.864,00
16 (16 SEPTIEMBRE - 15 OCTUBRE 2025)	\$ 4.056.374.129,00	\$ 1.326.463.664,00	\$ 51.902.167.793,00	3,29%	42,09%	\$ 71.416.060.949,00	\$ 23.353.568.200,00
17 (16 OCTUBRE - 15 DICIEMBRE 2025)	\$ 18.126.768.361,00	\$ 746.114.602,00	\$ 70.028.936.154,00	14,70%	56,79%	\$ 53.289.292.588,00	\$ 22.607.453.598,00
18 (16 DICIEMBRE - 15 ENERO 2026)	\$ 3.687.376.239,00	\$ 1.769.019.650,00	\$ 73.716.312.393,00	2,99%	59,78%	\$ 49.601.916.349,00	\$ 20.838.433.948,00
19 (16 ENERO - 15 FEBRERO 2026)	\$ 4.176.597.671,00	\$ 2.003.723.751,00	\$ 77.892.910.064,00	3,39%	63,16%	\$ 45.425.318.678,00	\$ 18.834.710.197,00
20 (16 FEBRERO - 15 MARZO 2026)	\$ 4.901.399.575,00	\$ 2.351.447.641,00	\$ 82.794.309.639,00	3,97%	67,14%	\$ 40.523.919.103,00	\$ 16.483.262.556,00
TOTAL	\$ 82.794.309.639,00	\$ 23.842.689.717,00					

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
BALANCE GENERAL			
CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$123.318.228.742,00	\$0	\$0
ADICIONES	\$0	\$0	\$0
AJUSTES	\$0	\$0	\$0
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$0	\$0	\$0
OBRA EJECUTADA	\$0	\$ 97.331.857.626.000.00	\$0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	\$0	\$0	\$0
OTROS	\$0	\$0	\$0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	\$0	\$0	\$0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$123.318.228.742,00	\$ 97.331.857.626.000.00	\$0

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	___ DÍAS
	___ 5 ___ MESES
	___ AÑOS



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

ADICIÓN

VALOR EN NÚMEROS: \$10.258.050.389

VALOR EN SMMLV: 5.858,05

**DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL
ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO:**

La prórroga y adición al contrato de obra resulta necesaria para garantizar un alcance mínimo que permita poner en operación el Aeropuerto Golfo de Morrosquillo para la recepción de aeronaves tipo ATR 72 o similares, conforme a las condiciones básicas de infraestructura y seguridad operacional requeridas.

El análisis técnico realizado muestra que los recursos adicionales permitirían avanzar en frentes críticos asociados a la pista, franjas de seguridad, plataforma, drenajes y obras complementarias indispensables para alcanzar las condiciones operacionales requeridas por este tipo de aeronaves. Sin embargo, es importante señalar que la adición propuesta no asegura la culminación integral del objeto contractual, sino que habilita un alcance funcional que permite la operación inicial bajo los parámetros mínimos de seguridad y servicio.

En este sentido, la solicitud de la prórroga y adición se fundamenta en la necesidad de cerrar brechas técnicas identificadas durante la ejecución, atender actividades no previstas y garantizar que el aeropuerto pueda entrar en operación con aeronaves ATR 72, cumpliendo los requisitos esenciales de infraestructura y seguridad operacional establecidos por la normativa aeronáutica vigente.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

	OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: A la fecha, el Contrato registra cuatro (4) modificaciones, de las cuales tres (3) corresponden a balances de mayores y menores cantidades de obra. Dichas modificaciones no implicaron incremento del valor contractual y estuvieron sustentadas en la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente previstas e incorporar actividades requeridas para garantizar el adecuado desarrollo y continuidad del proyecto. En concordancia con lo anterior, y atendiendo la dinámica propia de la ejecución del proyecto, se identificó para la presente solicitud de Modificatorio No. 5 la necesidad de realizar un nuevo balance de mayores y menores cantidades de obra presentado mediante el Formato 76. Acta de mayores y menores cantidades de obra, así como incorporar diecisiete (17) ítems no previstos, correspondientes a los ítems: NP10, NP11, NP12, NP13, NP14, NP15, NP16, NP17, NP18, NP19, NP20, NP21, NP22, NP23, NP24, NP25 y NP26, cuya ejecución resulta indispensable para garantizar la continuidad de los procesos constructivos, la adecuada secuencia lógica de ejecución de las actividades y la consolidación de las obras requeridas para la entrada en operación del aeropuerto. La justificación técnica que sustenta la necesidad de esta modificación, junto con la anterior información para la adición y prórroga, se desarrolla en los apartados siguientes del presente documento.	
		Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
1. Justificación Prórroga Frente a las solicitudes de prórroga presentadas por el Contratista de Obra, mediante los comunicados N° 2026-ATSC-CENV-289, 2026-ATSC-CENV-297, 2026-ATSC-CENV-298 y 2026-ATSC-CENV-306, esta Interventoría emitió el correspondiente concepto técnico a través del oficio EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-179-2026, documento que hace parte integral de los soportes de la presente solicitud de modificación contractual. En dicho pronunciamiento se analizaron las condiciones de ejecución del proyecto, los rendimientos alcanzados y las justificaciones técnicas expuestas por el Contratista para sustentar la necesidad de efectuar un nuevo balance de mayores y menores cantidades de obra, incorporar diecisiete (17) ítems no previstos, gestionar la correspondiente adición presupuestal requerida por el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.258.050.389) M/CTE y ampliar el plazo contractual por CINCO (5) meses más hasta el 31 de diciembre del 2026. Como resultado de esta evaluación integral, la Interventoría emitió las siguientes conclusiones: 1.1 Consideraciones: En el marco del seguimiento técnico, administrativo y contractual efectuado al Contrato de Obra No. 23000821 H4 de 2023, cuyo objeto corresponde al “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA, PLATAFORMA, FRANJAS DE SEGURIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ – SUCRE (VF)”, se han identificado diversas condiciones operativas, técnicas y constructivas que han incidido en el desarrollo de las actividades programadas y en la disponibilidad de áreas requeridas para la ejecución de los diferentes frentes de obra. Durante el desarrollo del proyecto, se han presentado restricciones de acceso, interferencias operativas, condicionamientos arqueológicos, ajustes en la secuencia constructiva inicialmente prevista y la necesidad de incorporar actividades no contempladas dentro del alcance original del contrato, circunstancias que han sido debidamente documentadas mediante comités técnicos, informes de seguimiento, recorridos de obra y visitas de campo. Tales situaciones han generado impactos en los tiempos requeridos para la ejecución de actividades indispensables para garantizar la funcionalidad y seguridad operacional de la infraestructura aeroportuaria, conforme a la normativa vigente. Como resultado análisis del avance de obra, del seguimiento a la programación y de la trazabilidad efectuada durante la ejecución del proyecto, se evidenció la necesidad de: ➤ Tramitar una prórroga inicial de CINCO (5) meses, comprendidos entre el 31 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

- Gestionar la asignación de recursos adicionales por valor estimado **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.258.050.389) M/CTE.**

La necesidad del modificadorio, se sustenta en circunstancias técnicas, operativas y constructivas que han impactado de manera directa el normal desarrollo de las actividades inicialmente programadas, afectando la disponibilidad de frentes de trabajo, la continuidad de procesos constructivos, la secuencia lógica de ejecución y la consolidación integral de las obras necesarias para la entrada en operación del aeropuerto bajo condiciones compatibles con aeronaves categoría Airbus A320 y equivalentes.

En este sentido, se realizó un nuevo balance de mayores y menores cantidades de obra, presentado mediante el Formato 76. Acta de mayores y menores cantidades de obra, así como la necesidad de incorporar diecisiete (17) ítems No Previstos (NP), los cuales, articulados con los APUS contractuales existentes, permiten soportar técnica y económicamente actividades asociadas a drenajes, estabilización de estructuras, control hidráulico, monitoreo arqueológico, adecuación de zonas de seguridad, liberación de áreas de intervención, obras eléctricas y demás componentes requeridos para garantizar la estabilidad del proyecto.

Como consecuencia, se han identificado las siguientes actividades no previstas que resultan necesarias para la continuidad constructiva y para la funcionalidad del lado aire, entre ellas:

CONSECUTIVO DE ÍTEM NP DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
NP-10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE HIDROMALLA GEOESTERA 300 CON DIMENSIONES 4 X 1,55 X 0,40 METROS CON RELLENO DE MATERIAL DRENANTE 3", NO INCLUYE BARRAS FIJADORAS PARA COLA DE ANCLAJE	UND	\$ 5'263'420.00	7.00	\$ 36'843'940.00
NP-11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA F900 HIERRO DÚCTIL RECTANGULAR (1m x 0,50 m)	UND	\$ 8'153'102.00	562.00	\$ 4'582'043'324.00
NP-12	BARRAS FIJADORAS DE ANCLAJE DE GEOESTERA CON CANAL DE (5/8") PROTEGIDAS CON TUBERIA.	UND	\$ 79'826.00	14.00	\$ 1'117'564.00
NP-13	DRENAJE VERTICAL D= 2" LONGITUD MÁXIMA 6 METROS	M	\$ 249'871.00	126.00	\$ 31'483'746.00
NP-14	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL SISTEMA DE GUÍA DE USUARIO ALCMS (CONTROL Y MONITOREO) L-890 CERTIFICADO.	UND	\$ 925'661'956.00	1.00	\$ 925'661'956.00
NP-15	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR FAA P-209 PARA ESTABILIZAR CON CEMENTO. NO INCLUYE SUMINISTRO DE CEMENTO	M3	\$ 237'940.00	1426.83	\$ 339'499'930.20



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

NP-16	DESMONTE DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EXISTENTE EN MALLA ESLABONADA CON PARALES EN TUBO GALVANIZADO CON CIMENTACIÓN. INCLUYE RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN DE VIGA DE CIMENTACIÓN EN SITIO AUTORIZADO A UNA DISTANCIA DE 32 KM	ML	\$ 86'024.00	2703.00	\$ 232'522'872.00
NP-17	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA MONITOREO ARQUEOLÓGICO EN CAPAS HASTA DE 0.10m A LA PROFUNDIDAD REQUERIDA SEGÚN DISEÑOS EN ZONAS DE SEGURIDAD Y AMPLIACIÓN DE PISTA. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE.	M3	\$ 68'907.00	13016.18	\$ 896'905'915.26
NP-18	DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN AL SITIO AUTORIZADO	M3	\$ 182'033.00	815.00	\$ 148'356'895.00
NP-19	INSTALACIÓN DE MATERIAL REUTILIZADO PROVENIENTE DEL DESCAPOTE DE LAS EXCAVACIONES DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO CON ADICIÓN DE SEMILLA BRACHIARIA HASTA 10 GRAMOS POR M3 DE MATERIAL. NO INCLUYE MANTENIMIENTOS.	M3	\$ 101'973.00	23554.41	\$ 2'401'913'850.93
NP-20	TALA DE ÁRBOLES CLASE 1 - H: 1 a 5 METROS INCLUYE, REPIQUE DE TRONCOS Y RAMAS, TRANSPORTE HASTA ACOPIO INTERNO, NO INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL NI EXTRACCIÓN DE LA RAÍZ.	UND	\$ 247'699.00	95.00	\$ 23'531'405.00
NP-21	TALA DE ÁRBOLES CLASE 2 - H: 5,1 A 10 METROS INCLUYE REPIQUE DE TRONCOS Y RAMAS., TRANSPORTE HASTA ACOPIO INTERNO, NO INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL NI EXTRACCIÓN DE LA RAÍZ.	UND	\$ 310'926.00	387.00	\$ 120'328'362.00
NP-22	TALA DE ÁRBOLES CLASE 3 - H: 10,1 a 15 METROS, INCLUYE REPIQUE DE TRONCOS Y RAMAS, TRANSPORTE HASTA ACOPIO INTERNO, NO INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL NI EXTRACCIÓN DE LA RAÍZ.	UND	\$ 441'409.00	144.00	\$ 63'562'896.00
NP-23	TALA DE ÁRBOLES CLASE 4 - H: 15,1 a 20 METROS, INCLUYE REPIQUE DE TRONCOS Y RAMAS, TRANSPORTE HASTA ACOPIO INTERNO, NO INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL NI EXTRACCIÓN DE LA RAÍZ.	UND	\$ 563'742.00	44.00	\$ 24'804'648.00
NP-24	TALA DE ÁRBOLES CLASE 5 - H:20,1 a Mayores, INCLUYE REPIQUE DE TRONCOS Y RAMAS, TRANSPORTE HASTA ACOPIO INTERNO, NO INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL NI EXTRACCIÓN DE LA RAÍZ.	UND	\$ 1'832'556.00	6.00	\$ 10'995'336.00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

NP-25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE DUCTOS 1X2" PVC TIPO DB, INCLUYE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, DEL RELLENO DEL MATERIAL DE SITIO, RELLENO CON ARENA Y CINTA DE SEÑALIZACIÓN. EN ZONA VERDE	ML	\$ 151'052.00	1500.00	\$ 226'578'000.00
NP-26	SUMINISTRO DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE BASE GRANULAR	KG	\$ 1'277.00	87179.36	\$ 111'328'042.72
Total, costo directo (con AIU)					\$ 10'177'478'683.11
Ajuste al peso (No aplica para Acta de Recibo Final)					
Total, costo directo (antes de AIU)					\$ 8'481'232'236.00
Administración		14%			\$ 1'187'372'513.00
Imprevistos		1%			\$ 84'812'322.00
Utilidad		5%			\$ 424'061'612.00
IVA sobre Utilidad		19%			\$ 80'571'706.00
Costo Total					\$ 10'258'050'389.00

1.2 Alcance técnico para la modificación, adición y prórroga:

De igual manera, durante la ejecución del contrato, se han identificado actividades no previstas inicialmente y necesidades constructivas adicionales cuya atención resulta indispensable para garantizar la continuidad del proyecto y la funcionalidad de la infraestructura aeroportuaria. En tal sentido, la modificación contractual, la adición y la prórroga se orientan a asegurar:

- La continuidad operacional y constructiva del proyecto.
- La funcionalidad hidráulica y geométrica del lado aire.
- El cumplimiento de los estándares de seguridad operacional exigidos por la Aerocivil.
- La mitigación de riesgos operacionales asociados a drenajes, obstáculos y áreas de seguridad.
- La adecuada transición operacional hacia una infraestructura aeroportuaria categoría 4C.

Con fundamento en los análisis técnicos realizados por el equipo especialista del proyecto de la Entidad, Interventoría y Contratista de Obra, se definió un alcance complementario prioritario que comprende entre otras actividades:

- Pavimento mezcla asfáltica con longitud final de 2.200 m y ancho de 45 m.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

- Conformación de franjas de pista y zonas RESA, estimado en un 78%.
- Construcción y conformación definitiva de canales perimetrales en concreto y en tierra.
- Ejecución de obras de subdrenaje y control hidráulico complementario.
- Suministro e instalación de rejillas metálicas y estructuras hidráulicas en zona perimetral de plataforma.
- Ejecución de señalización horizontal y vertical definitiva conforme a RAC 14 y especificaciones técnicas aeroportuarias.
- Culminación de redes eléctricas y sistemas asociados a ayudas visuales y operación lado aire.
- Demolición de estructuras existentes requeridas para liberar áreas críticas de intervención y garantizar superficies limitadoras de obstáculos.
- Ejecución de talas adicionales, podas técnicas y actividades de despeje para asegurar el cumplimiento de las superficies de transición y la inexistencia de obstáculos horizontales que afecten la operación
- Ampliación de plataforma existente y obras complementarias.

Sin embargo, del análisis efectuado sobre la disponibilidad presupuestal asociada a la Adición No. 1 y al plazo previsto para la Prórroga No. 2, se concluye que los recursos y el tiempo objeto de la presente solicitud, no resultan suficientes para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. En consecuencia y atendiendo el volumen de actividades pendientes, las restricciones operativas identificadas durante la ejecución y las necesidades técnicas surgidas en obra, fue necesario establecer una priorización de las intervenciones, orientada a asegurar la continuidad de los procesos constructivos y la ejecución de los frentes críticos que permitan avanzar hacia la puesta en operación del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo bajo condiciones adecuadas de funcionalidad y seguridad operacional.

No obstante, como es de conocimiento por las partes del contrato de obra, debe señalarse que existen actividades asociadas que deberán completarse posteriormente, para lo cual será indispensable contar con la disponibilidad de recursos adicionales y el correspondiente ajuste de tiempo. Una vez se cuente con dichas condiciones, se programará la ejecución de las obras pendientes, que permitan garantizar la terminación integral del proyecto bajo criterios de funcionalidad, estabilidad, seguridad operacional y sostenibilidad técnica.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el proyecto corresponde a una infraestructura aeroportuaria estratégica para la región, cuya finalidad consiste en permitir la operación segura y eficiente de aeronaves categoría ATR-72, Airbus A320 y equivalentes, conforme a la recategorización operacional prevista para el Aeropuerto Golfo de Morrosquillo.

1.3 Especificaciones

Es de precisar que, una vez realizada la revisión y verificación técnica de las especificaciones correspondientes a los ítems no previstos del NP-10 al NP-26, esta Interventoría concluye que dichas especificaciones definen de manera clara y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión:1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

suficiente el alcance de las actividades, las condiciones de ejecución, los materiales requeridos, los procedimientos constructivos, las unidades de medida, los criterios de aceptación, los ensayos de control aplicables y la forma de pago de cada actividad, permitiendo su adecuada incorporación al balance contractual del proyecto. Asimismo, se verificó que las especificaciones guardan concordancia con los diseños aprobados, las condiciones particulares de la obra y los requerimientos técnicos del contrato, atendiendo necesidades que no fueron contempladas en el alcance inicial, pero que resultaron indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad operacional y correcta ejecución de las obras.

De manera particular, los ítems NP-10 al NP-corresponden a soluciones complementarias de drenaje y control hidráulico, requeridas para garantizar el adecuado manejo de aguas; los ítems NP-14 y NP-25, atienden requerimientos asociados a la infraestructura eléctrica y a los sistemas de ayudas visuales aeroportuarias, indispensables para asegurar la correcta operación de la Infraestructura y el cumplimiento de la normativa técnica aplicable; los ítems NP-15 y NP-26 contempla actividades necesarias para la estabilización de materiales granulares mediante tratamiento con cemento, conforme a los estándares establecidos por la Federal Aviation Administration (FAA); el ítem NP-16 responde a la necesidad de desmontar infraestructura existente para habilitar áreas requeridas para la ejecución del proyecto; el ítem NP-17 se deriva de las obligaciones asociadas al programa de monitoreo arqueológico aprobado para las zonas de intervención; y los ítems NP-18 al NP-24, comprenden actividades ambientales y forestales requeridas para la adecuación de áreas, el manejo y disponibilidad de material vegetal, la recuperación de zonas intervenidas y el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes.

En consecuencia, esta Interventoría verificó que las especificaciones técnicas de los diecisiete (17) ítems no previstos se encuentran debidamente sustentadas, son coherentes con las actividades a ejecutar y responden a necesidades reales identificadas durante el desarrollo del proyecto. Por lo anterior, se considera técnicamente procedente su incorporación al contrato, toda vez que su implementación resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y normativos aplicables, así como la adecuada puesta en funcionamiento de la infraestructura objeto del proyecto.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente solicitud de modificación contractual se justifica teniendo en cuenta lo indicado por la Constitución Política, artículo 2, el cual dispone:

“ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”

Seguido a ello, lo contemplado en el artículo 209 que de la misma manera se encarga de plasmar la importancia de la función administrativa aclarando que debe estar al servicio de los intereses generales que para este proyecto corresponden a los intereses de la comunidad del municipio Santiago de Tolú por ende el desarrollo de este proyecto en



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

el Golfo de Morrosquillo se adelanta con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que:

“(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores (…)

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…).”

En el mismo sentido el artículo 3 titulado “Principios” del Código Contencioso Administrativo (CPACA) dispone principios orientados a la función pública, entre ellos el de buena fe, transparencia, eficacia y economía, aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos del presente contrato de obra, principios que desde el inicio de la ejecución del contrato de obra se han venido aplicando.

Respecto de la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

Subrayado fuera del texto original.

De esta forma, es posible afirmar que la presente modificación al contrato estatal es posible porque se realiza con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

aspectos que se tienen en cuenta pues desde la justificación técnica ha quedado claro que la solicitud se ha presentado por circunstancias ajenas al Contratista, Interventoría y Aerocivil.

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, establece que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar”.

Subrayado fuera del texto original.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales de la ejecución del contrato conforme al objeto contractual, ni la matriz de riesgos, podrá realizarse la presente modificación.

Ahora bien, respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, previamente avalada por la Interventoría, correspondiente a la ampliación del plazo contractual por un término adicional de cinco (5) meses, y frente a la justificación técnica expuesta con anterioridad, desde el área jurídica se encuentra sustento legal toda vez que se ha adelantado el previo análisis del pronunciamiento del Consejo de Estado sobre las prórrogas contractuales que se encarga de establecer los criterios establecidos por la Corte Constitucional, criterios que aplican a la presente prórroga y se citan a continuación:

*(i) **La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional**, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.*

*(ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de tales contratos, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, **el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.***

*(iii) Por las mismas razones, **resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos**, esto es, sin que se limite el número de veces que se pueden prorrogar ni su duración máxima.*

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión:1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo.

(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

(vi) Por lo tanto, no puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista. Ni siquiera en los contratos celebrados entre particulares existe ese derecho en cabeza de alguna de las partes contratantes, o de las dos, salvo que se haya pactado una cláusula de prórroga automática y se den las condiciones para que la misma opere, o bien que se haya estipulado expresamente ese derecho, ora que la ley lo establezca directamente, respetando los principios constitucionales, como sucede en algunos eventos. Fuera de tales hipótesis, lo que tiene el contratista del Estado es una mera y legítima expectativa a que el contrato se prorrogue y, por supuesto, el derecho a solicitar o pedir que la prórroga sea evaluada por la entidad contratante y le informe su posición al respecto.

Negrita y subrayado fuera del texto original.

En virtud de lo anterior, la presente solicitud de prórroga no se encuentra prohibida por la ley, ni corresponde a una prórroga automática, toda vez que el plazo adicional solicitado ha sido previamente evaluado, verificado y sustentado con los soportes aportados por el contratista desde el punto de vista técnico para continuar garantizando su seguimiento, control y cumplimiento del objeto contractual.

Por otro lado, frente a la adición requerida por la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.258.050.389) M/CTE**, desde el análisis jurídico resulta conveniente precisar lo dispuesto en el Concepto 755 de 2022¹, el cual define las adiciones como:

“(…) incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial”.

¹ Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 755 de 2022. p. 5. Disponible en: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/1646423563175-C-755.docx>



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Teniendo claro que corresponde a un valor adicional, la Ley 80 de 1993, limitó dichos incrementos, y estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.

(...)

PARÁGRAFO.

(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Sobre este límite, el Consejo de Estado ha precisado que:

“Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios en razón de la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal”.

En ese orden, al verificar que el valor solicitado cumple con el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se considera jurídicamente viable adelantar la correspondiente adición, ya que la misma se encuentra directamente relacionada con la necesidad de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal, de conformidad con los criterios desarrollados por el Consejo de Estado.

Respecto de la inclusión de ítems no previstos, se evidencia la necesidad de incorporar actividades no contempladas inicialmente dentro de las cantidades y especificaciones contractuales, las cuales resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

En concordancia con lo anterior, el título denominado “ADICION POR ÍTEMS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DE OBRA” del Manual de Contratación de la Entidad, establece que las obras adicionales o complementarias corresponden a actividades no contempladas dentro del contrato que deben ejecutarse para alcanzar la finalidad contractual, razón por la cual su reconocimiento requiere de la correspondiente modificación.

De igual manera, el FORMATO 8A – Especificaciones Técnicas del Contrato de Obra, en su numeral 3.12 denominado “ESPECIFICACIONES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO”, regula expresamente el procedimiento aplicable para la inclusión de actividades no previstas durante la ejecución contractual, estableciendo los requisitos para la determinación de su valor, el trámite para su presentación y aprobación por parte de la Interventoría para la posterior aprobación ante el Comité de Contratación.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha disposición contractual, el equipo técnico y financiero de la Interventoría verificó la necesidad técnica de las actividades propuestas, así como la presentación de los soportes requeridos para la determinación de su valor y para la elaboración del correspondiente balance económico contractual.

En consecuencia, al encontrarse acreditada la necesidad técnica de las actividades propuestas y al existir habilitación contractual y reglamentaria para su incorporación, esta Interventoría considera jurídicamente viable la inclusión de los ítems no previstos relacionados en la presente solicitud de modificación contractual.

En virtud de este soporte contractual, la Interventoría considera que se encuentra viable la solicitud de Modificación No. 5 al Contrato de obra No.23000821 H4 DE 2023 – FORMATO 54 – MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

- **Incorporación de Ítems No Previstos:** La incorporación de los ítems no previstos, se justifica en la necesidad de contar con actividades indispensables para la correcta ejecución de las obras y la materialización de las soluciones de ingeniería aprobadas, las cuales no se encontraban contempladas en el presupuesto inicial del contrato. Para tal efecto, esta Interventoría verificó la razonabilidad y consistencia de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), estudios de mercado y especificaciones técnicas, concluyendo que los valores propuestos reflejan las condiciones reales de ejecución y permiten garantizar una adecuada asignación de los recursos requeridos para atender las necesidades efectivas del proyecto y asegurar su continuidad constructiva y operacional.
- **Adición Presupuestal:** Esta adición, se justifica en la necesidad de complementar la disponibilidad de recursos del contrato para financiar actividades indispensables identificadas durante la ejecución del proyecto, cuya cobertura no es posible atender con los valores originalmente contratados.

La adición requerida permite asegurar los recursos necesarios para ejecutar las intervenciones priorizadas y críticas del proyecto, garantizar la continuidad constructiva y operacional del proyecto y materializar las soluciones de ingeniería definidas en los estudios y diseños aprobados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos funcionales y operacionales previstos para la infraestructura aeroportuaria.

- **Prórroga del Plazo de Ejecución:** La ampliación del plazo contractual, se justifica en la necesidad de contar con el tiempo requerido para ejecutar las mayores cantidades de obra, los ítems no previstos y las demás actividades complementarias identificadas durante la ejecución del proyecto, indispensables para la materialización integral de las soluciones de ingeniería aprobadas por la Entidad.

Asimismo, la prórroga obedece a la necesidad de reprogramar la ejecución de las obras frente a circunstancias sobrevinientes y externas no imputables al Contratista, a la Interventoría ni a la Aeronáutica Civil, las cuales han

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

incidido en la secuencia constructiva y en la disponibilidad de insumos y recursos críticos para el desarrollo de las actividades.

En este sentido, esta Interventoría verificó que el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente para culminar las intervenciones requeridas bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad operacional y cumplimiento normativo, por lo que la ampliación solicitada constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar la correcta ejecución de las obras, la funcionalidad de la infraestructura aeroportuaria, la continuidad del proyecto y la adecuada inversión de los recursos destinados a su ejecución, evitando sobrecostos derivados de retrasos no atribuibles a las partes.

EVIDENCIAS APORTADAS

Con el fin de que el presente expediente sea autosuficiente para la validación técnica, jurídica y financiera de la Modificación Contractual, la información soporte se encuentra organizada de manera que permite verificar de forma integral el sustento de la solicitud. En primer lugar, se incorpora la solicitud presentada por el Contratista para la adición, la creación de ítems no previstos (NP), el ajuste de cantidades y la prórroga, junto con las justificaciones que dieron origen a la modificación. Asimismo, se incluyen los oficios de remisión de los ítems no previstos y el concepto emitido por la Interventoría mediante el cual se avala su viabilidad técnica, económica y contractual.

De igual manera, hacen parte del expediente los formatos definitivos de los ítems no previstos (NP), debidamente aprobados y firmados en versiones PDF y Excel, así como sus respectivas especificaciones técnicas y la totalidad de los soportes que respaldan su estructuración, entre ellos cotizaciones, comparativos de precios, actas de comité y demás documentos técnicos y económicos.

Finalmente, se incorpora la presentación utilizada para la sustentación ante el Comité de Contratación y los Formatos 76 en sus versiones Excel y Word, en los cuales se consolida el balance de mayores y menores cantidades de obra, los ítems no previstos, la adición presupuestal y la prórroga, junto con las correspondientes justificaciones técnicas, financieras y contractuales. La totalidad de estos documentos obra en las carpetas del expediente referenciadas en la sección de evidencias aportadas.

La solicitud de modificación está acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud Contratista (Adición, Creación NP's, Ajuste y Prórroga)
2. Oficios NP's - Remiten NP's
3. Concepto Interventoría - Aprobación NP's
4. NP's - Firmados Formato Pdf y Excel
5. Especificaciones Técnicas NP's
6. Anexos NP's (Cotizaciones - Comparación de precios - Actas comité y Oficio 289)
 - AC-CET-CAT- 472
 - AC-CET-CAT-419

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

- AC-CET-CAT-441
- AC-CET-CAT-488
- CET-CAT-427
- EPSILON TOLÚ-23000882H3-192-2026
- EPSILON TOLÚ-23000882H3-735-2025
- EPSILON TOLÚ-23000882H3-711-2025
- 20260603 2026-ATSC-CENV-297
- 20260603 2026-ATSC-CENV-298
- 20260529 2026-ATSC-CENV-289
- EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-181-2026
- EPSILON TOLU BTA-23000882H3-191-2026
- 2026-ATSC-CENV-306
- EPSILON TOLU BTA-23000882H3-201-2026

7. Presentación para sustentar en el comité de Contratación
8. Formato 76 (1) - Excel - Mayores y Menores - N°5 y Formato 76 (2) - Excel - NP's - N°6
9. Formato 76 Word - Justificación mayores y Menores - adición - N°5 y Formato 76 Word - Justificación y prórroga y adición - N°6
10. Reajustes

En caso de aprobarse la presente modificación, ninguna actividad derivada de la adición y prórroga podrá iniciarse sin la previa expedición, revisión y aprobación de los anexos modificatorios de las pólizas vigentes, los cuales deberán actualizarse para corresponder al nuevo valor del contrato, al nuevo plazo (31 de Diciembre de 2026), a los ítems no previstos incorporados, a la estabilidad y calidad de la obra adicional, al correcto funcionamiento de los bienes instalados y a los riesgos propios de la ejecución en zona aeroportuaria.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, financiero y operacional realizado sobre la solicitud del Modificadorio No. 5, esta Interventoría conceptúa que las modificaciones propuestas son viables, necesarias y acordes con el principio de planeación, en la medida en que responden a circunstancias verificadas durante la ejecución del contrato y se encuentran debidamente soportadas en la trazabilidad documental y en el seguimiento permanente al proyecto. Se deja expresa constancia como Interventor que se recomienda la modificación para:

1. Incorporar diecisiete (17) ítems no previstos, mediante la suscripción de modificación de cantidades N°6
2. Adicionar por el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.258.050.389) M/CTE.
3. Prorrogar por un término de CINCO (5) meses más.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión:1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

En conclusión, esta Interventoría considera que la modificación contractual solicitada mantiene el equilibrio técnico, financiero y contractual del proyecto, armoniza las necesidades identificadas durante su ejecución con los recursos y el plazo requeridos para su atención, y constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar la continuidad y correcta ejecución de las obras, contribuyendo al cumplimiento del objeto contractual y a la adecuada puesta en funcionamiento de la infraestructura aeroportuaria.

Firma: 
Nombre: ~~WILSON GIOVANNI~~ URREA URREA
Cargo: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – CONSORCIO EPSILON TOLÚ